



43

209

000588

APRUEBA ANEXO DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UMCE Y LA UNIVERSIDAD DE JAÉN.

CONTRALORIA INTERNA		
17 MAR. 2017		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
REFRENDACION		
REF. POR		
IMPUTA		
ANOT. POR SEPTO JURIDICO		
IMPUTA		
DEDUC.		

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 100226 23.03.2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo 378/2013, de Educación; y en la Resolución Exenta N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°. Que, dentro de las funciones de la Universidad se encuentran las de docencia, investigación y extensión, en materia de educación y pedagogía, conforme lo dispuesto en el artículo 1° del D.F.L. N° 1 de Educación de 1986.

2° Que, conforme el tenor del artículo 69, del mismo Cuerpo Legal, la UMCE se encuentra facultada para celebrar contratos relativos a cualquier tipo de bienes y servicios que tengan el propósito de promover sus fines y objetivos, como lo es, el convenio contenido en el presente acto administrativo, destinado al intercambio de estudiantes entre la UMCE y Universidades de distintos países.

3° Que, por Memorandum N° 8, emanado de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, de fecha 8 de marzo de 2017, se solicita emitir la resolución que aprueba el Anexo de Convenio Marco de colaboración entre la UMCE y la Universidad de Jaen de España.

RESUELVO:

1°- Apruébese el siguiente Anexo del Convenio Específico de colaboración académica entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y la Universidad de Jaén de España

SECRETARIO GENERAL
LUIS RAMIRO AGUILERA BALDOMAR
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

21 MAR 2017

LEGALIDAD CONTROLADA CONTRALOR INTERNO

ANEXO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y LA
UNIVERSIDAD DE JAÉN

En Santiago de Chile, a 12 días del mes de septiembre de 2016, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE JAÉN**, en adelante también e indistintamente la "UJA", representada por su Rector, Don **JUAN GÓMEZ ORTEGA**, han acordado celebrar el presente Anexo al Convenio Marco de Cooperación Académica.

1. PREÁMBULO

De conformidad con el Convenio Marco de Cooperación Académica suscrito entre la Universidad de Jaén (en lo sucesivo UJA) y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (en lo sucesivo UMCE), las Partes acuerdan el establecimiento de un programa de intercambio de personal docente/investigador y de estudiantes (en lo sucesivo *Intercambio*), sujeto a las siguientes definiciones, términos y vigencia:

2. DEFINICIONES

En este Anexo al Convenio Marco de Cooperación Académica:

- a) *Universidad de Origen* se refiere a la universidad en la cual el estudiante tiene intención de titularse o bien la universidad en y para la que trabajan habitualmente los profesores/investigadores participantes en el Intercambio.
- b) *Universidad de Destino* se refiere a la universidad anfitriona de los participantes del Intercambio.

3. TÉRMINOS DEL INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE/INVESTIGADOR

- 3.1. Los intercambios de personal docente/investigador podrán pactarse por cualquiera de las Partes respetando los procedimientos institucionales pertinentes (incluyendo convenios colectivos y requisitos de seguros).

- 3.2. El número, calendario y duración de los intercambios de personal docente/investigador puede variar según las necesidades de cada programa concreto.
- 3.3. Se procurará en la medida de posible conseguir un equilibrio en el número de profesores/investigadores procedentes de UJA y de UMCE durante todo el período de vigencia del presente Anexo.
- 3.4. La Universidad de Destino no contrae ninguna responsabilidad económica que pudiera derivarse de los gastos en que incurra el personal docente/investigador de la Universidad de Origen, excepto la que se pacte y especifique documentalmente para programas concretos.
- 3.5. El personal docente/investigador participante deberá presentar un informe sobre su experiencia en ambas partes.
- 3.6. La Universidad de Destino hará todo lo posible para suministrar información y asesoramiento concerniente a todo lo que sea susceptible de facilitar y mejorar el intercambio, tales como, instalaciones universitarias, alojamiento o requisitos consulares de visado.

4.0. TÉRMINOS DEL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

- 4.1. Podrán participar en este Intercambio estudiantes tanto de grado como de postgrado.
- 4.2. Cada parte nombrará a un Coordinador que será responsable del desarrollo y buena marcha del Intercambio.
- 4.3. La selección de los candidatos beneficiarios corresponde a la Universidad de Origen y la aprobación última, siguiendo los procedimientos habituales, a la Universidad de Destino. Adicionalmente:
 - 4.3.1. Los estudiantes estarán matriculados en la Universidad de Origen durante la totalidad del período de Intercambio.
 - 4.3.2. Los estudiantes participantes deberán tener el nivel de conocimiento de la lengua del país de destino exigido por la Universidad de Destino (por lo que la Universidad de Origen se encargará de realizar previamente las pruebas de nivel necesarias antes del inicio del Intercambio).
 - 4.3.3. El programa de estudios de los estudiantes de intercambio propuesto a la Universidad de Destino debe someterse a la aprobación tanto de la Universidad de Origen como de la Universidad de Destino antes del inicio del Intercambio.
 - 4.3.4. Los estudiantes tendrán derecho a elegir asignaturas y cursos de entre todos los de grado y postgrado ofertados por la Universidad de Destino (siempre que los estudiantes reúnan los requisitos exigidos en las asignaturas o cursos concretos y siempre que haya disponibilidad de espacio).
 - 4.3.5. La participación en el Intercambio no da derecho a ningún tipo de preferencia o estatus especial para matricularse en una titulación de la Universidad de Destino (una vez completada su estancia

segundo semestre).

- (a) El curso académico de UJA se divide en dos semestres: el primero comprende de principios de septiembre a finales de enero, y el segundo de finales de enero a mediados de junio (y durante el mes de agosto no hay actividad académica).
 - (b) El curso académico de la UMCE se divide en dos semestres: el primero comprende de principios de marzo a mediados de enero, y el segundo de principio de agosto a mediados de diciembre (y durante los meses de enero y febrero no hay actividades lectivas).
- 4.3.7.** Los estudiantes de intercambio no abonarán tasas académicas, institucionales, de solicitud o matrícula en la Universidad de Destino. Los estudiantes de intercambio tan sólo abonarán las correspondientes tasas académicas, institucionales, de solicitud y/o matrícula en la Universidad de Origen.
- 4.4.** Durante el primer año del intercambio, se beneficiarán 6 estudiantes de curso académico completo (o el número equivalente de estudiantes para estancias semestrales) por cada Universidad. Este número de estudiantes de intercambio puede incrementarse de mutuo acuerdo de las Partes, a través de cualquier medio de comunicación escrito.
- 4.5.** Ambas Partes se comprometen a revisar regularmente el número de movidades con el fin de poder detectar cualquier desequilibrio y procurarán mantener un equilibrio mediante compensación si es necesario. En caso de que una Universidad no envíe ningún estudiante en un curso académico dado cualquiera, la otra Universidad podrá, no obstante, enviar como mínimo a (1) estudiante (anual o semestral).
- 4.6.** La responsabilidad económica de los estudiantes queda sujeta a los siguientes términos:
- 4.6.1.** La Universidad de Destino no contrae ninguna responsabilidad económica que pudiera derivarse de los gastos en que incurran los estudiantes de la Universidad de Origen, excepto la que se pacte y especifique documentalmente para casos concretos.
 - 4.6.2.** Los estudiantes de intercambio están obligados a contratar un seguro de viaje, asistencia sanitaria, enfermedad, accidente (repatriación) y responsabilidad civil que reúna las condiciones exigidas por la Universidad de Destino.
 - 4.6.3.** Los estudiantes deberán pagar todos sus gastos personales, incluyendo, sin carácter exclusivo, los gastos de viaje, transporte, alojamiento, comidas, libros, visados, seguros y ocio.
- 4.7.** En caso de que los estudiantes de postgrado de UJA y/o de UMCE estén realizando una investigación conducente a su tesis doctoral, las Partes determinarán a quién corresponde la

propiedad intelectual (al inicio de dicho proyecto de investigación).

- 4.8. Al final de cada semestre o curso académico (o bien previa petición), la Universidad de Destino remitirá a la Universidad de Origen los expedientes académicos oficiales de cada estudiante.
- 4.9. La Universidad de Destino proporcionará ayuda a los estudiantes para encontrar alojamiento, ofrecerá un programa de orientación por el campus y les dará asesoramiento básico en todo aquello que contribuya a mantener y mejorar la buena marcha del Intercambio.

5.0. GENERAL

- 5.1. Los beneficiarios del Intercambio se comprometen a respetar las normativas y reglamentos de la Universidad de Destino así como las leyes del país anfitrión durante todo el Intercambio.
- 5.2. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio, prorrogando la competencia para conocer de dichas materias, a los tribunales ordinarios de cada país, en caso de no ser posible la solución pacífica.

6.0. PERSONERÍAS

La Personería Jurídica de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de Don **JUAN GÓMEZ ORTEGA**, para actuar en representación de la Universidad de Jaén consta en el Decreto 122/2015, de 7 de abril, por el que se declara el nombramiento de don Juan Gómez Ortega como Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 67, p. 98, de 9 de abril de 2015.

7.0. VIGENCIA

El presente Anexo entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas Partes y tendrá una duración de un año, renovable automáticamente por un período indefinido, a no ser que una de las Partes notifique (por escrito) a la otra su deseo en contra al menos (3) tres meses antes de la fecha de conclusión del mismo.

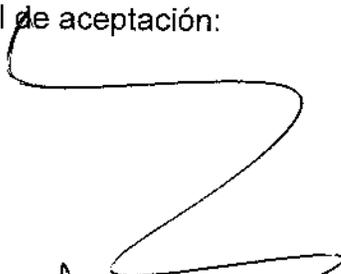
En cualquier caso, se acuerda que el personal docente/investigador y/o estudiantes que se encuentren participando en el Intercambio (en el momento de notificación de finalización) podrá completar su curso académico en la Universidad de Destino conforme a lo establecido en el presente Anexo.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se firma el presente

Anexo al Convenio Marco de Cooperación Académica por duplicado (a un solo efecto) en el lugar y fecha abajo indicadas.

El presente Anexo del Convenio Marco de Cooperación se firma en dos ejemplares de igual tenor y forma, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:

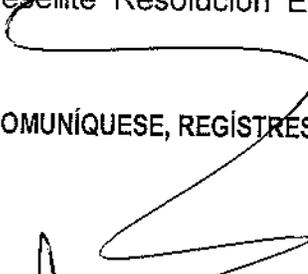



RECTOR
PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SR. JUAN GÓMEZ ORTEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE JAÉN

2.- Se deja constancia que la presente Resolución Exenta no irroga gastos al presupuesto de la Universidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE




RECTOR
PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°8/

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2017	Pág: 37
Fecha: 70	2017
Por: <i>Jaime</i>	
Para:	

A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita emisión de resolución exenta para Anexo del Convenio Marco con Universidad de Jaén - España

FECHA : Santiago, 8 de marzo de 2017

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para emisión de resolución exenta, 1 ejemplar del Anexo del Convenio Marco de Colaboración entre nuestra universidad y la Universidad de Jaén en España, debidamente suscrito entre ambas Casas de Estudios, a través del cual se establecen las definiciones, términos y vigencia del Programa de intercambio acordado en el Convenio Marco.

Saluda atentamente a usted,

Marcela Fuentes Delgado
PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE



MFD/cer
c.c.: -Archivo
Adj.: -1 texto



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD DE JAÉN



**ANEXO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y LA
UNIVERSIDAD DE JAÉN**

En Santiago de Chile, a 12 días del mes de septiembre de 2016, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE JAÉN**, en adelante también e indistintamente la "UJA", representada por su Rector, Don **JUAN GÓMEZ ORTEGA**, han acordado celebrar el presente Anexo al Convenio Marco de Cooperación Académica.

1. PREÁMBULO

De conformidad con el Convenio Marco de Cooperación Académica suscrito entre la Universidad de Jaén (en lo sucesivo UJA) y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (en lo sucesivo UMCE), las Partes acuerdan el establecimiento de un programa de intercambio de personal docente/investigador y de estudiantes (en lo sucesivo *Intercambio*), sujeto a las siguientes definiciones, términos y vigencia:

2. DEFINICIONES

En este Anexo al Convenio Marco de Cooperación Académica:

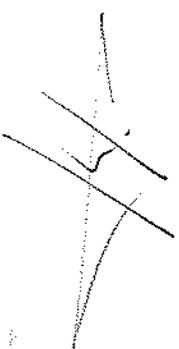
- a) *Universidad de Origen* se refiere a la universidad en la cual el estudiante tiene intención de titularse o bien la universidad en y para la que trabajan habitualmente los profesores/investigadores participantes en el Intercambio.
- b) *Universidad de Destino* se refiere a la universidad anfitriona de los participantes del Intercambio.

3. TÉRMINOS DEL INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE/INVESTIGADOR

- 3.1. Los intercambios de personal docente/investigador podrán pactarse por cualquiera de las Partes respetando los procedimientos institucionales pertinentes (incluyendo convenios colectivos y requisitos de seguros).
- 3.2. El número, calendario y duración de los intercambios de personal docente/investigador puede variar según las necesidades de cada programa concreto.
- 3.3. Se procurará en la medida de posible conseguir un equilibrio en el número de profesores/investigadores procedentes de UJA y de UMCE durante todo el período de vigencia del presente Anexo.
- 3.4. La Universidad de Destino no contrae ninguna responsabilidad económica que pudiera derivarse de los gastos en que incurra el personal docente/investigador de la Universidad de Origen, excepto la que se pacte y especifique documentalmente para programas concretos.
- 3.5. El personal docente/investigador participante deberá presentar un informe sobre su experiencia en ambas partes.
- 3.6. La Universidad de Destino hará todo lo posible para suministrar información y asesoramiento concerniente a todo lo que sea susceptible de facilitar y mejorar el intercambio, tales como, instalaciones universitarias, alojamiento o requisitos consulares de visado.

4.0. TÉRMINOS DEL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

- 4.1. Podrán participar en este Intercambio estudiantes tanto de grado como de postgrado.
- 4.2. Cada parte nombrará a un Coordinador que será responsable del desarrollo y buena marcha del Intercambio.
- 4.3. La selección de los candidatos beneficiarios corresponde a la Universidad de Origen y la aprobación última, siguiendo los procedimientos habituales, a la Universidad de Destino. Adicionalmente:
 - 4.3.1. Los estudiantes estarán matriculados en la Universidad de Origen durante la totalidad del período de Intercambio.
 - 4.3.2. Los estudiantes participantes deberán tener el nivel de conocimiento de la lengua del país de destino exigido por la Universidad de Destino (por lo que la Universidad de Origen se encargará de realizar previamente las pruebas de nivel necesarias antes del inicio del Intercambio).
 - 4.3.3. El programa de estudios de los estudiantes de intercambio propuesto a la Universidad de Destino debe someterse a la aprobación tanto de la Universidad de Origen como de la Universidad de Destino antes del inicio del Intercambio.

- 
- 4.3.4. Los estudiantes tendrán derecho a elegir asignaturas y cursos de entre todos los de grado y postgrado ofertados por la Universidad de Destino (siempre que los estudiantes reúnan los requisitos exigidos en las asignaturas o cursos concretos y siempre que haya disponibilidad de espacio).
- 4.3.5. La participación en el Intercambio no da derecho a ningún tipo de preferencia o estatus especial para matricularse en una titulación de la Universidad de Destino (una vez completada su estancia académica en virtud del presente Anexo).
- 4.3.6. Los estudiantes deberán matricularse oficialmente a tiempo completo en la Universidad de Destino para un semestre (primer o segundo) o un curso académico completo máximo (primer y segundo semestre):
- (a) El curso académico de UJA se divide en dos semestres: el primero comprende de principios de septiembre a finales de enero, y el segundo de finales de enero a mediados de junio (y durante el mes de agosto no hay actividad académica).
 - (b) El curso académico de la UMCE se divide en dos semestres: el primero comprende de principios de marzo a mediados de enero, y el segundo de principio de agosto a mediados de diciembre (y durante los meses de enero y febrero no hay actividades lectivas).
- 4.3.7. Los estudiantes de intercambio no abonarán tasas académicas, institucionales, de solicitud o matrícula en la Universidad de Destino. Los estudiantes de intercambio tan sólo abonarán las correspondientes tasas académicas, institucionales, de solicitud y/o matrícula en la Universidad de Origen.
- 4.4. Durante el primer año del intercambio, se beneficiarán 6 estudiantes de curso académico completo (o el número equivalente de estudiantes para estancias semestrales) por cada Universidad. Este número de estudiantes de intercambio puede incrementarse de mutuo acuerdo de las Partes, a través de cualquier medio de comunicación escrito.
- 4.5. Ambas Partes se comprometen a revisar regularmente el número de moviidades con el fin de poder detectar cualquier desequilibrio y procurarán mantener un equilibrio mediante compensación si es necesario. En caso de que una Universidad no envíe ningún estudiante en un curso académico dado cualquiera, la otra Universidad podrá, no obstante, enviar como mínimo a (1) estudiante (anual o semestral).
- 4.6. La responsabilidad económica de los estudiantes queda sujeta a los siguientes términos:
- 4.6.1. La Universidad de Destino no contrae ninguna responsabilidad económica que pudiera derivarse de los gastos en que incurran los estudiantes de la Universidad de Origen, excepto la que se pacte y especifique documentalmente para casos concretos.

- 4.6.2. Los estudiantes de intercambio están obligados a contratar un seguro de viaje, asistencia sanitaria, enfermedad, accidente (repatriación) y responsabilidad civil que reúna las condiciones exigidas por la Universidad de Destino.
- 4.6.3. Los estudiantes deberán pagar todos sus gastos personales, incluyendo, sin carácter exclusivo, los gastos de viaje, transporte, alojamiento, comidas, libros, visados, seguros y ocio.
- 4.7. En caso de que los estudiantes de postgrado de UJA y/o de UMCE estén realizando una investigación conducente a su tesis doctoral, las Partes determinarán a quién corresponde la propiedad intelectual (al inicio de dicho proyecto de investigación).
- 4.8. Al final de cada semestre o curso académico (o bien previa petición), la Universidad de Destino remitirá a la Universidad de Origen los expedientes académicos oficiales de cada estudiante.
- 4.9. La Universidad de Destino proporcionará ayuda a los estudiantes para encontrar alojamiento, ofrecerá un programa de orientación por el campus y les dará asesoramiento básico en todo aquello que contribuya a mantener y mejorar la buena marcha del Intercambio.

5.0. GENERAL

- 5.1. Los beneficiarios del Intercambio se comprometen a respetar las normativas y reglamentos de la Universidad de Destino así como las leyes del país anfitrión durante todo el Intercambio.
- 5.2. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio, prorrogando la competencia para conocer de dichas materias, a los tribunales ordinarios de cada país, en caso de no ser posible la solución pacífica.

6.0. PERSONERÍAS

La Personería Jurídica de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de Don **JUAN GÓMEZ ORTEGA**, para actuar en representación de la Universidad de Jaén consta en el Decreto 122/2015, de 7 de abril, por el que se declara el nombramiento de don Juan Gómez Ortega como Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 67, p. 98, de 9 de abril de 2015.

7.0. VIGENCIA

El presente Anexo entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas Partes y tendrá una duración de un año, renovable automáticamente por un período indefinido, a no ser que una de las

Partes notifique (por escrito) a la otra su deseo en contra al menos (3) tres meses antes de la fecha de conclusión del mismo.

En cualquier caso, se acuerda que el personal docente/investigador y/o estudiantes que se encuentren participando en el Intercambio (en el momento de notificación de finalización) podrá completar su curso académico en la Universidad de Destino conforme a lo establecido en el presente Anexo.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se firma el presente Anexo al Convenio Marco de Cooperación Académica por duplicado (a un solo efecto) en el lugar y fecha abajo indicadas.

El presente Anexo del Convenio Marco de Cooperación se firma en dos ejemplares de igual tenor y forma, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



Rector (S)

PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



SR. JUAN GÓMEZ ORTEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE JAÉN



UNIVERSIDAD DE JAÉN
*Servicio de Información y Asuntos
 Generales*



Servicio de Información y Asuntos Generales
 Campus Las Lagunillas s/n- Ed. Rectorado
 Teléfono 953 212121
 Email info@ujaen.es

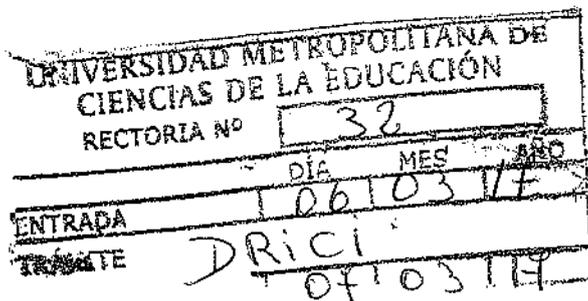
Fecha: 06/02/2017

S/Ref:

N/Ref.: ELZ/gpi

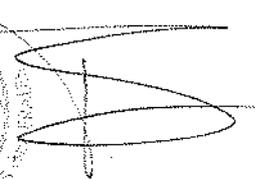
Asunto: Rmtdo. Convenio firmado

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE
 CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
 CAMPUS MACUL
 A/A D. JAIEM EUGENIO ESPINOSA ARAYA
 AV. JOSÉ PEDRO ALESSANDRI 540, ÑUÑO A,
 SANTIAGO DE CHILE**



Me complace enviarle Anexo al Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y la Universidad de Jaén, debidamente firmado.

Atentamente le saluda,



José Luis Pedrosa Delgado
 Jefe Servicio de Información y Asuntos Generales



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN			
RECTORIA N°		92	
	DÍA	MES	AÑO
ENTRADA	20	10	16
TRÁMITE	RBH H DRIC		
SALIDA	26	10	16

MEMORÁNDUM N°368/

A : SR. JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR

DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita firma para Anexo del Convenio Marco con Universidad de Jaén -
España

FECHA : Santiago, 19 de octubre de 2016

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para firma, 2 ejemplares del Anexo del Convenio Marco de Colaboración entre nuestra universidad y la Universidad de Jaén en España, en el cual se establecen las definiciones, términos y vigencia del Programa de intercambio acordado en el Convenio Marco.

Saluda atentamente a usted,


PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE



MFD/cer
c.c.: -Archivo
Adj.. -2 textos



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

MEMORANDUM DJ-N° 536 -2016

A : SRA. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI

DE : JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

REF. : MEMORÁNDUM N° 364/2016 DE la DRICI.

FECHA : 26 OCT. 2016

De mi consideración:

De acuerdo a lo conversado con la secretaria de su unidad, en cuanto a adjuntar más antecedentes, se envió a usted memorándum de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.



Jaime Esteban Acuña Iturra
JAIME ACUÑA ITURRA
JEFE
DEPARTAMENTO JURIDICO

Cc/
archivo



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

MEMORÁNDUM N°364/

**A : SR. JAIME ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Informa modificación de cupos en convenio de movilidad con
Universidad de Jaén**

FECHA : Santiago, 17 de octubre de 2016

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2016	Pág: 136
Fecha: 18 OCT. 2016	
Pasado: <i>Christiana</i>	
Para: _____	

De mi consideración:

Junto con saludarlo, informo a usted que en comunicación reciente con el Director de Secretariado de Movilidad Internacional de la Universidad de Jaén, se ha solicitado aumentar el cupo de movilidad de 2 a 6 estudiantes anuales para el período 2017.

Este aumento no representa gasto extra para la UMCE, pues la Universidad de Jaén cuenta con fondos propios para la movilidad de sus estudiantes en los términos explicitados en el Convenio de Movilidad. Por otra parte, para la UMCE es una gran oportunidad porque nos ofrecen en retribución, dos plazas para el Departamento de Kinesiología, además de cuatro a repartir en las carreras de Educación.

Adjunto correo electrónico del Director de Secretariado de Movilidad Internacional de la Universidad de Jaén.

Saludos cordiales,

Marcela Fuentes Delgado
**PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE**

MFD/cer
c.c.: -Archivo



Re: Convenio UMCE - CHILE

1 mensaje

Juan Ráez Padilla <jraez@ujaen.es>

16 de octubre de 2016,
11:44

Para: MARCELA ALEJANDRA FUENTES DELGADO <marcela.fuentes@umce.cl>, Mercedes De La Chica Moreno <chica@ujaen.es>, Sebastian Bruque <sbruque@ujaen.es>, Juan Ráez Padilla <jraez@ujaen.es>

Estimada Marcela:

Tal y como le adelantaba en mi anterior email, la Universidad de Jaén está interesada en enviar estudiantes a UMCE el próximo curso 2016-2017, con fondos propios de becas de movilidad internacional.

Estaríamos interesados en ofertas 2 plazas para nuestro Grado en Fisioterapia/el suyo de Kinesiología, y otras 4 plazas a repartir entre los Grados de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Social y Geografía e Historia, es decir, un total de 6 alumnos. Podrían confirmarme si sería posible incluir estas 6 plazas en nuestra convocatoria de becas de movilidad para el curso 2016-2017, que estamos ultimando?

Espero que podamos así iniciar una estrecha y provechosa relación entre nuestras universidades.

Quedo a la espera de su respuesta, con un cordial saludo,



Universidad
de Jaén

Juan Ráez Padilla

Director de Secretariado de Movilidad Internacional
jraez@ujaen.es

Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Internacionalización

Edificio Rectorado B1, despacho 114A

Campus Las Lagunillas, s/n, 23071, Jaén | +34 953 212 620 | vicintl@ujaen.es

UJa.es

*** CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD ***

Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial. Si no es Ud. el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, se ruega lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

This message is intended exclusively for its recipient and may contain information that is CONFIDENTIAL. If you are not the intended recipient you are hereby notified that any dissemination, copy or disclosure of this communication is strictly prohibited by law. If this message has been received by mistake, please let us know immediately via e-mail and delete it.



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

Santiago de Chile, 10 de noviembre de 2016

Juan Ráez Padilla
Director de Secretariado de Movilidad Internacional
Vicerrectorado de Internalización
Universidad de Jaén
Campus "Las Lagunillas" 2. s/n
Edificio B1, despacho 114A
23071 Jaén -España

De mi consideración:

Junto con tener el placer de saludarle, hago llegar a usted, firmados por el Sr. Rector de nuestra Casa de Estudios Superiores, 2 ejemplares del Anexo al Convenio Marco entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y la Universidad de Jaén en España, en el cual se establecen las definiciones, términos y vigencia del Programa de Intercambio acordado en el Convenio Marco.

Una vez suscrito los documentos por vuestra universidad, solicito devolverlo 1 ejemplar original a nuestra institución, para la correspondiente resolución interna que aprueba dicho Anexo al Convenio Marco, quedando cada una de las partes con una copia, tal como lo indica el texto del Convenio.

Saluda atentamente a usted,



Profesora Marcela Fuentes Delgado
Directora de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional
UMCE



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°358/

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2016	Pág: 132-
Fecha: 07 OCT. 2016	
Por: Sebastian	
Para:	

**A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita estudio jurídico y visado para Anexo del Convenio Marco con
Universidad de Jaén - España**

FECHA : Santiago, 5 de octubre de 2016

De mi consideración:

Una vez subsanado el elemento objetado por Contraloría Interna, hago llegar nuevamente a usted, para visado, 2 ejemplares del Anexo del Convenio Marco de Colaboración entre nuestra universidad y la Universidad de Jaén en España, en el cual se establecen las definiciones, términos y vigencia del Programa de intercambio acordado en el Convenio Marco.

Saluda atentamente a usted,


PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE



MFD/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -2 textos

-Boletín Oficial de la Junta de Andalucía – Núm. 92 página 121 del 15/05/2015



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

MEMORANDUM DJ-N° 481 - 2016

A : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI

DE : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

REFERENCIA : Convenio Marco entre Universidad de Jaén y la UMCE

FECHA : 28 de septiembre del 2016.

De mi consideración:

Junto con saludar muy cordialmente, por medio del presente, vengo a señalar que este Departamento realizó un estudio jurídico del Anexo del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Jaén de España y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación advirtiendo que, en el punto 5.2 se señala *"Cualquier conflicto entre las partes relativos a los términos y condiciones de este Anexo (que no puedan resolverse mediante negociación entre las partes) se someterá al arbitrio de un mediador independiente elegido por ambas partes."*

Dicha cláusula, y de acuerdo al criterio que ha manifestado la Contraloría Interna de nuestra Universidad en materias similares, es improcedente, toda vez que, por la calidad pública de nuestra Institución, no resulta posible someter a arbitraje los conflictos que se deriven en la interpretación o aplicación de un Convenio o Contrato celebrado por la UMCE.

Dicho lo anterior es que esta Unidad Jurídica remite a usted el documento, y propone la siguiente modificación a fin de subsanar el elemento objetado por Contraloría:

"5.2. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio, prorrogando la competencia para conocer de dichas materias, a los tribunales ordinarios de cada país, en caso de no ser posible la solución pacífica."

Sin otro particular, saluda atentamente,



JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
ABOGADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

JEAI/jers

c.c. : Secretaría General
Archivo del Departamento Jurídico



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

1303

MEMORÁNDUM N°320/

U.M.C.E.
DEPTO. JURÍDICO
RECEPCIÓN DOCUMENTOS
Libro: 2016 Pág: 122
Fecha: 13 SEP 2016
Pasado por: *Fander*
Para:

**A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita estudio jurídico y visado para Anexo del Convenio Marco con
Universidad de Jaén - España**

FECHA : Santiago, 12 de septiembre de 2016

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para estudio jurídico y visado, 2 ejemplares del Anexo del Convenio Marco de Colaboración entre nuestra universidad y la Universidad de Jaén en España, en el cual se establecen las definiciones, términos y vigencia del Programa de intercambio acordado en el Convenio Marco.

Saluda atentamente a usted,


PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE



MFD/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -2 textos

-Boletín Oficial de la Junta de Andalucía – Núm. 92 página 121 del 15/05/2015

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2015, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la delegación de funciones en las Vicerrectoras, los Vicerrectores, el Gerente y la Secretaria General de esta Universidad.

Los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía 230/2003, de 29 de julio, atribuyen al Rector las facultades y competencias que se recogen en el artículo 53.1. Al objeto de alcanzar una mayor eficacia en la gestión de los órganos universitarios, al tiempo que evitar una sobrecarga y acumulación de funciones en la persona del Rector, sin merma todo ello de las garantías jurídicas de particulares, y de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como los artículos 53.2, 54 y 61.g) de los Estatutos de la Universidad, este Rectorado ha dispuesto la delegación de atribuciones del Rector en las siguientes materias y órganos:

Primera. Se delegan en el Vicerrector de Enseñanzas de Grado, Postgrado y Formación Permanente las competencias conferidas al Rector en materia de organización, coordinación e implantación efectiva de Estudios Oficiales de Grado y Máster, así como estudios de Doctorado y Formación Permanente. Igualmente se delegan las competencias en materia de calidad docente, acreditación de Títulos, Docencia Virtual e Innovación Docente, así como la promoción de la oferta docente plurilingüe. Se delegan así mismo, las tareas encomendadas al Rector en cuanto a coordinación interna entre los distintos Vicerrectorados.

Segunda. Se delegan en la Vicerrectora de Investigación, las competencias para ejercer, en general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector dentro del ámbito de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación por la legislación vigente y demás disposiciones que pudieran contenerse en la normativa específica. Igualmente se delegan las competencias para autorizar proyectos y ayudas de investigación.

Tercera. Se delegan en la Vicerrectora de Proyección de la Cultura, Deporte y Responsabilidad Social cuantas facultades y competencias vengan atribuidas al Rector en materia de actividades culturales y deportivas, así como la promoción de la presencia de la Universidad en el entorno social, provincial y nacional. Se atribuyen igualmente las competencias en el ámbito de la responsabilidad social, cooperación al desarrollo y voluntariado. Se delegan así mismo las competencias en materia de Biblioteca y Editorial Universitaria.

Cuarta. Se delegan en el Vicerrector de Profesorado y Ordenación Académica, las facultades y competencias conferidas al Rector en relación con el personal docente funcionario y laboral de la Universidad de Jaén, previstas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector por la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y demás disposiciones que pudieran contenerse en la normativa específica, dentro del ámbito de la Ordenación Académica.

Quinta. Se delegan en la Vicerrectora de Estudiantes las facultades que se atribuyen al Rector tanto en la legislación existente, como la que pueda aprobarse, en materia de acceso y permanencia en la Universidad y admisión a Centros; la presidencia de la Comisión Coordinadora de las Pruebas de Acceso a la Universidad; el nombramiento de Vocalías de Tribunales de Selectividad y Delegaciones de Centros para las pruebas de acceso a la Universidad; cuantas competencias vengan atribuidas al Rector en materia de becas al alumnado, servicios asistenciales, colegios mayores y residencias universitarias y demás servicios a estudiantes, con una especial atención a las tareas de tutorización en materia de recepción de estudiantes, salvo los que específicamente sean competencia de otros órganos y aquellas más que se establezcan de conformidad con la legislación vigente y demás disposiciones que pudieran contenerse en la normativa específica.

Sexta. Se delegan en la Vicerrectora de Tecnologías de la Información y la Comunicación e Infraestructuras, las facultades que se atribuyen al Rector en materia de nuevas tecnologías y administración de recursos informáticos y de las comunicaciones, gestionando para ello el Servicio de Informática y estableciendo nuevas estrategias para la implementación en la Universidad de Jaén de nuevos recursos informáticos y tecnológicos. Se delegan así mismo las facultades en materia de dotación, mantenimiento y reposición de equipamiento

docente y mobiliario, así como la asignación de espacios a Departamentos, Centros y Servicios de la Universidad. Igualmente se delegan las facultades sobre el diseño de la ordenación de los Campus de la Universidad de Jaén (en Jaén y Linares) y la propuesta y coordinación de medidas y actuaciones para el desarrollo de los Campus de la Universidad, conforme a criterios de sostenibilidad medioambiental, eficiencia energética y accesibilidad universal, la gestión de los servicios de obras, mantenimiento y vigilancia de las instalaciones, así como las relativas a planificación y supervisión de nuevas infraestructuras y mejoras en las existentes.

Séptima. Se delegan en el Vicerrector de Internacionalización las tareas encomendadas al Rector en materia de relaciones internacionales de la Universidad, para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación, en particular en lo relativo al establecimiento de relaciones con instituciones extranjeras de educación superior para la realización de actividades académicas, científicas o de gestión y de movilidad internacional, así como la firma de convenios necesarios para su implementación; el fomento y el impulso del intercambio de los miembros de la comunidad universitaria, estudiantes, personal docente e investigador y personal de administración y servicios con universidades extranjeras y la participación en programas y redes internacionales, así como la captación de recursos externos que faciliten y favorezcan la movilidad internacional; la promoción de la oferta académica de la Universidad de Jaén a nivel internacional y el desarrollo de estrategias que permitan implantar estudios conjuntos con universidades extranjeras y de prácticas de estudiantes en empresas extranjeras.

Octava. Se delegan en el Vicerrector de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral, las tareas encomendadas al Rector en todo lo concerniente a la divulgación científica, prácticas externas, integración laboral, emprendimiento y personas egresadas. Así mismo, se delegan las facultades para autorizar patentes y prototipos, para autorizar y celebrar convenios o contratos de prestación de servicios de carácter científico, técnico, y/o artístico, así como contratos para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación previstos en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades; se delega igualmente la facultad de aprobación de los pliegos particulares de cláusulas administrativas que han de regir en estos contratos.

Novena. Sin perjuicio de las competencias propias atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Jaén y demás normativa específica, así mismo se delegan en la Secretaria General las funciones que el Ordenamiento Jurídico atribuye al Rector en materia de respeto y promoción de la Igualdad de género, en especial, la coordinación para el diseño e implementación de las políticas y prácticas en materia de igualdad entre mujeres y hombres en la Universidad de Jaén, así como de los informes relativos a su aplicación. Se delegan así mismo, las competencias en materia de coordinación para la gestión de convenios, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y demás disposiciones que pudieran contenerse en la normativa específica.

Décima. Se delegan en el Gerente las funciones que el Ordenamiento Jurídico atribuye al Rector en materia de contratación administrativa y especialmente, la adjudicación, modificación, interpretación y resolución de los contratos que celebre la Universidad de Jaén. Asimismo, se delegan en el Gerente las facultades relativas a la aprobación de los expedientes de gastos y autorizaciones de pago, firmando los documentos necesarios públicos o privados, con relación a cualquier persona o entidad pública o privada y la firma de documentos de giro y tráfico propios de la Universidad de Jaén. Todo lo anterior hasta el importe máximo establecido anualmente en las normas generales de ejecución presupuestaria de esta Institución. En materia de Personal de Administración y Servicios (PAS) se delegan las competencias para nombrar al personal funcionario y suscribir los contratos de este personal de carácter laboral, que haya de prestar servicios en la Universidad, así como resolver las cuestiones relativas a las situaciones administrativas para el personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad, con la excepción de la separación del servicio, que será acordada por el órgano competente, según la legislación vigente en esta materia. Igualmente se delega la competencia para el ejercicio de la jefatura superior del PAS que preste servicios en la Universidad.

Undécima. La presente delegación de competencias no impedirá la posibilidad del Rector de avocar para sí el conocimiento y resolución de las mismas.

Duodécima. De conformidad con el artículo 13.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que por el órgano delegado se haga uso de la delegación contenida en la presente Resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

Decimotercera. En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación contenida en la presente Resolución.

Decimocuarta. La presente Resolución deroga cualquier otra delegación de atribuciones efectuada con anterioridad, bien en estos mismos órganos o en otros distintos.

Decimocuarta. De conformidad con el artículo 13.3 de la citada Ley 30/92, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», surtiendo plenos efectos a partir del día siguiente a dicha publicación.

Jaén, 29 de abril de 2015.- El Rector, Juan Gómez Ortega.